Nota DNC N° 11729 /2020

Asunción, 29 de junio de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383319
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Mantenimiento y Actualización de Sistema Informático de Gestión Municipal.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE AYOLAS.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa que para el presente proceso se establece tanto en el SICP como en la Carta de Invitación, como unidad de medida: "UNIDAD" al respecto consultamos si la cantidad "12" es por la cantidad de softwares que se pretende actualizar, o se refiere a la cantidad de meses de cobertura de dicho servicio? En caso de resultar ser la última proposición, deberá realizar los ajustes que correspondan. A su vez se recuerda que el proceso en el SICP dice: Plurianual NO. *Consideración. Normativa: Resolución N°5695/19 Art. 16. -*
2. En la Carta de Invitación – Anexo C – 5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato se observan datos de solicitud de presentación de los meses enero a junio. Sin embargo tomando en consideración los demás plazos del proceso (evaluación, adjudicación, suscripción del contrato) esto recién sería practicado en el mes de julio, por ellos consultamos porque realiza un proceso en el cual se integran meses fenecidos? *Consideración. Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16. –*
3. Por prudencia administrativa, instamos a la convocante resolver todas las observaciones realizadas en la presente nota, antes de la realización del acto de apertura, en caso de no lograrlo, realizar las correspondientes prórrogas, a los efectos de evitar futuras impugnaciones que pudieran generarse ante alguna omisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py